



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

SAN Sanciones 346 /2015.

Sobre: Sanciones.

Demandante/s: D/D.^a Antonio Veleda Sotillo.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado/s: Segur Ibérica, S.A.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 346/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Antonio Veleda Sotillo contra Segur Ibérica, S.A. sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 13 de julio de 2015.

D. José María Rodríguez Balsera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente sanciones 346/2015 a instancia de D. Antonio Veleda Sotillo, asistido por el Ldo. D. Gustavo Salazar Lozano contra Segur Ibérica, S.A., representada y asistida por el Ldo. D. David Cuellas Flores.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 427/2015.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Veleda Sotillo contra la empresa Segur Ibérica, S.A., debo revocar y revoco totalmente, dejándola sin efecto, la sanción impuesta por la parte demandada al demandante en fecha 24/2/2015.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Auto. –

Magistrado-Juez Sr. D. José María Rodríguez Balsera.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2015.

Hechos. –

Único: Por la representación de D. Antonio Velda Sotillo se presentó escrito solicitando la corrección de un error material de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 13/7/2015.

Parte dispositiva. –

Procede completar la sentencia de 13/7/2015 quedando redactado su fallo en los siguientes términos:

«Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Velda Sotillo contra la empresa Segur Ibérica, S.A., debo revocar y revoco totalmente, dejando sin efecto, la sanción impuesta por la parte demandada al demandante en fecha 24/2/2015, condenando a la empresa a estar y pasar por tal declaración y a abonar al actor los salarios dejados de abonar como consecuencia del cumplimiento de la misma».

Notifíquese esta resolución a las partes personadas en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segur Ibérica, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)